

NÚMERO QUINCE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (15-2021)
CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL
PERSONAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS, -FHA-

En la Ciudad de Guatemala, el treinta de agosto de dos mil veintiuno, **NOSOTROS: a) CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **"FHA"**; **b) VÍCTOR JOSÉ GIRÓN FIGUEROA**, de treinta y siete años, casado, guatemalteco, Ingeniero mecánico, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos treinta y uno (espacio) ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2431 89168 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **DISEÑOS DE COLECCIÓN ALEJANDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA** lo que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



Caemp

en esta ciudad el veintiocho de junio de dos mil nueve por el Notario Marco Antonio Sandoval Recinos y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número trescientos quince mil setecientos setenta y dos (315772), folio ochocientos uno (801), del libro doscientos cuarenta y dos (242) de Auxiliares de Comercio y que en el cuerpo del presente instrumento se podrá denominar como **“LA CONTRATISTA”**. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para el otorgamiento del presente contrato; y que por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS, -FHA-**, conforme al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Yo: **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representado, dentro del proceso de Contratación Pública número cinco guion dos mil veintiuno (5-2021) llevado a cabo bajo el Régimen de Cotización, identificado con el Número de Operación Guatecompras CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS (14803216), y de conformidad con el acta número doce guion dos mil veintiuno (12-2021) de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno de la Junta de Cotización específica designada para este proceso; y el Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número treinta y seis guion dos mil veintiuno (36-2021) de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, adjudicó a la entidad **DISEÑOS DE COLECCIÓN ALEJANDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS, -FHA-. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto prescriben los artículos treinta y ocho al cuarenta y dos (38-42), cuarenta y siete (47), sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos catorce al veinticuatro (14 – 24), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y la nota de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número GE quinientos sesenta y dos guion dos mil veintiuno (**GE: 562-2021**), de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto el “FHA” contrata los servicios de la entidad

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



DISEÑOS DE COLECCIÓN ALEJANDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para que preste el servicio de confección de uniformes para el personal del “FHA”. Los uniformes serán para el personal femenino y masculino del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas – FHA-. **I) CONSIDERACIONES GENERALES:** La contratista en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos del FHA, deberán de coordinar las siguientes etapas del proceso: i) La contratista deberá de presentarse al lugar dentro de las instalaciones del Instituto, señalado por el Departamento de Recursos Humanos del FHA para tomar los tallajes estándar al personal correspondiente, de conformidad con el listado de personal entregado por el Departamento de Recursos Humanos del FHA; ii) Cada pieza del uniforme deberá de traer una etiqueta con la composición del producto textil, talla e instrucciones para la conservación de la prenda; iii) El día de la entrega, la contratista deberá de efectuar una visita de revisión de las prendas con el objeto de verificar que las prendas entregadas a los colaboradores sea de su entera satisfacción; iv) Cada pieza del uniforme que utilice botones, deberá de incluir como mínimo un (1) botón de repuesto por pieza; v) Para evaluar la calidad de los uniformes se tomará en cuenta, la simetría de la prendas, calidad del bordado en el caso de las prendas que lleven logotipo o isotipo, calidad del corte y costuras; vi) Una vez confeccionados y con los ajustes solicitados por el colaborador, deberá de entregar los uniformes en las instalaciones del Instituto, en el lugar señalado por el Departamento de Recursos Humanos, a cada colaborador debidamente identificado con nombre; vii) Se aceptarán únicamente los uniformes confeccionados que cumplan con las condiciones generales, características específicas y especificaciones técnicas, cantidades requeridas y la calidad solicitada por el Instituto; **II) CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y TÉCNICAS:** 1) La cantidad de piezas a cotizar por la contratista deberá ser la siguiente indicando precio unitario de cada una, en virtud que se pagarán conforme a la solicitud de confección por el FHA y contra entrega de los mismos conforme: PERSONAL MASCULINO: a) Pantalones formales: solicitud inicial de ochenta y siete uniformes, con cuatro pendientes de confeccionar durante la vigencia del contrato para hacer un total de noventa y uno; b) Camisas de vestir: solicitud inicial de ciento treinta, con seis pendientes de confeccionar durante la vigencia del contrato para hacer un total de ciento treinta y seis; c) Corbatas: solicitud inicial de cuarenta y cuatro, dos pendientes de confeccionar durante la vigencia del contrato para hacer un total de cuarenta y seis; d) Saco de tacuche: solicitud inicial de cuarenta y cuatro, dos pendientes de confeccionar durante la vigencia del contrato para hacer un total de cuarenta y seis; e) Pantalones casuales: solicitud inicial de cincuenta y siete, cinco pendientes de confeccionar durante la vigencia del contrato para hacer un

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



total de sesenta y dos; f) Camisas tipo columbia: solicitud inicial de sesenta y dos, seis pendientes de confeccionar durante la vigencia del contrato para hacer un total de sesenta y ocho; PERSONAL FEMENINO: a) Pantalones formales: solicitud inicial de ochenta y cuatro, cuatro pendientes de confeccionar durante la vigencia del contrato para hacer un total de ochenta y ocho; b) Blusa manga larga: solicitud inicial de ciento veintiséis, seis pendientes de confeccionar durante la vigencia del contrato para hacer un total de ciento treinta y dos; c) Blusas tipo columbia: solicitud inicial de cuarenta y dos, dos pendientes de confeccionar durante la vigencia del contrato para hacer un total de cuarenta y cuatro; d) Pantalones casuales: solicitud inicial de cuarenta y dos, dos pendientes de confeccionar durante la vigencia del contrato para hacer un total de cuarenta y cuatro; e) Saco de vestir: solicitud inicial de cuarenta y uno, dos pendientes de confeccionar durante la vigencia del contrato para hacer un total de cuarenta y tres; El contratista deberá apegarse a lo consignado en la oferta con respecto al tiempo de entrega en días hábiles en el cual realizará la primera entrega de los mismos, conforme al detalle del número de piezas de uniformes a solicitar. Los uniformes pendientes de confeccionar serán solicitados por el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas al contratista durante la vigencia del contrato. Sin embargo, el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas se reserva el derecho a solicitar la totalidad de uniformes cotizados. 2) Deberán apegarse a todo lo demás establecido en el en las bases de cotización y oferta presentada; **CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Toda información, servicios, productos y aspectos relacionados derivados del presente contrato son propiedad de FHA. LA CONTRATISTA no podrá difundir o dar a conocer por ningún medio la información institucional a que tenga acceso su personal derivado de la confección de las uniformes sin el consentimiento por escrito del FHA. **QUINTA: DECLARACIÓN JURADA:** Bajo juramento, Yo: **VÍCTOR JOSÉ GIRÓN FIGUEROA**, en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **DISEÑOS DE COLECCIÓN ALEJANDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA** declaro que ni yo ni mi representada nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo declaro que mi representada no es deudora morosa del Estado ni de ninguna de sus entidades autónomas y descentralizadas. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El “FHA” pagará a “LA CONTRATISTA” por la adquisición de uniformes la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS QUETZALES EXACTOS (Q.164,726.00)**, que incluye

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



Camp

el Impuesto al Valor Agregado, por toda la vigencia del contrato, el pago se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases del proceso de cotización, contra la entrega de la factura electrónica (FEL), extendida con las formalidades de ley, contra la entrega de uniformes a entera satisfacción, no se efectuará anticipos de ningún tipo. Adicionalmente el pago se hará efectivo, previa presentación de la Fianza de Cumplimiento de Contrato, sin que haya obligación alguna del "FHA", de reconocer cantidades adicionales a la pactada. **SÉPTIMA: TIEMPO DE ENTREGA Y PLAZO DEL CONTRATO:** Se establece plazo de doce meses, a contarse desde la fecha de suscripción del contrato, es decir el plazo inicia el treinta de agosto de dos mil veintiuno y finaliza el veintinueve de agosto de dos mil veintidós. Sin embargo, LA CONTRATISTA se compromete a realizar la primera entrega de uniformes en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la toma de medidas; siendo la fecha programada de la toma de medidas el uno de septiembre de dos mil veintiuno dicho plazo inicia el dos de septiembre de dos mil veintiuno. **OCTAVA: RELACIÓN CONTRACTUAL:** Por la naturaleza de los servicios que "LA CONTRATISTA" se obliga a prestar al "FHA", la relación contractual entre las partes será eminentemente de naturaleza civil y no laboral, por lo tanto, los trabajadores de "LA CONTRATISTA" quedan excluidos de los beneficios y prestaciones laborales que la ley otorga a los servidores públicos, ya que la relación contractual entre las partes se regirá por las estipulaciones de este contrato y las contenidas en el Código Civil. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a que el "FHA" efectúe el pago pactado, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis (55 y 56) de su reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), "LA CONTRATISTA" se obliga a contratar a favor del "FHA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por el "FHA", no podrá hacerse el pago a "LA CONTRATISTA". Esta fianza se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" y deberá mantenerse en vigencia hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA: SANCIONES:** Se conviene expresamente que si "LA CONTRATISTA" no cumple con prestar sus servicios en forma satisfactoria y en la forma aquí establecida dentro del plazo de este contrato, deberá pagar al "FHA" en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurriere, una suma de dinero conforme lo establecido en el artículo ochenta

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



Ocamp

y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos bis (62 BIS) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el "FHA". **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES: "LA CONTRATISTA"** tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, la contratista y el personal designado por esta tienen prohibido proporcionar información confidencial a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de la ejecución de este contrato; sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles o similares sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. La Contratista reconoce que tendrá acceso a información confidencial del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, y está de acuerdo en que no podrá difundir o dar a conocer por ningún medio la información institucional a que tenga acceso derivado de la adjudicación sin el consentimiento por escrito del FHA. Asimismo, que no hará uso de la Información Confidencial para fines distintos a los requeridos por la prestación del servicio. La contratista o el personal designado por esta: a) No revelará, divulgará, publicará, exhibirá, venderá, transferirá o comunicará a un tercero, total ni parcialmente, cualquier información confidencial por ninguna razón o propósito; b) No reclamará ningún derecho, título, licencia o interés acerca de la información confidencial del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas. c) Restringirá el uso de esta información confidencial únicamente a personal autorizado que tengan necesidad de conocerla, personal que ha sido advertido y que también debe seguir las obligaciones de confidencialidad respectivas. La Información Confidencial no deberá incluir, y no aplicará ninguna obligación a, información que: (a) ahora o posteriormente pase a estar a disposición del público sin culpa del receptor; (b) estaba en posesión de manera correcta del receptor antes de que la parte que divulga la divulgara al receptor; (c) es desarrollada de manera independiente por el receptor sin usar ninguna Información Confidencial proporcionada por la parte que divulga; y (d) es obtenida de manera lícita de un tercero que tiene el derecho, sin obligación hacia la parte que divulga, de transmitir o divulgar dicha información. (e) aquella que se divulgue por haber sido requerida por la autoridad competente mediante una orden judicial. En todo caso, la contratista se obliga a notificar por escrito cualquier divulgación de información justificada al amparo de lo establecido en las literales (d) y (e) de la presente cláusula. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El "FHA" sin responsabilidad de su parte, podrá dar

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



Camp


por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **I)** en caso de negligencia de “**LA CONTRATISTA**” en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **II)** si se le embargaren sumas que debieren pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **III)** por vencimiento del plazo; **IV)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista; **V)** El “**FHA**” podrá a su libre conveniencia mediante causa determinada o sin ella, rescindir unilateralmente este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, por convenir a sus intereses; así como en el caso que la calidad del servicio contratado no cumpla con los requerimientos ofrecidos. En cuyo caso, el “**FHA**” pagará por los servicios que hayan sido efectivamente prestados que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de cotización. **VI)** por entregar LA CONTRATISTA la totalidad de los uniformes, incluyendo los que quedaran pendientes tras la solicitud inicial de uniformes, antes de finalizar el plazo del contrato. **VII)** por rescisión acordada entre las partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los comparecientes en las calidades con que actuamos, expresamente convenimos que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto directamente en forma conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para este efecto, “**LA CONTRATISTA**” renuncia al fuero de su domicilio y se somete al tribunal mencionado, fijando para este efecto como lugar para recibir notificaciones en el Boulevard El Naranjo, veintiocho guion noventa y ocho de la zona cuatro de Mixco, Empresarial Fiori Bodega Seis del departamento de Guatemala; lugar en donde acepta como válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Al finalizar el plazo de este contrato o la entrega de la totalidad de uniformes, se otorgará el finiquito respectivo en donde se hará constar que los servicios prestados por “**LA CONTRATISTA**” son satisfactorios para el “**FHA**”, y se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento prestada con este motivo. El finiquito que con este motivo se otorgue, deberá ser recíproco entre las partes. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo “**LA CONTRATISTA**”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, Título Octavo del Decreto diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad

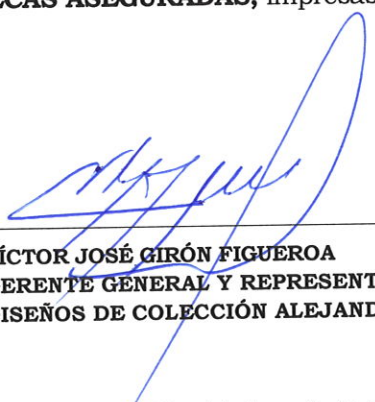
Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La prórroga del contrato podrá ser por una sola vez, por el mismo plazo o menor al pactado y como mínimo en las mismas condiciones, cuando convenga a los intereses del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-. Dicha prórroga se hará de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado: Previo a la aprobación de la única prórroga del plazo del servicio que se contrate, se podrá considerar beneficios y/o mejoras en el mismo; Si se prorroga la vigencia del contrato, la contratista deberá caucionar la Fianza de Cumplimiento por el nuevo período **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes, en las calidades en que actuamos, manifestamos que en la forma relacionada en este documento, aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas. Ambos comparecientes leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en ^{ocho/} ~~siete~~ hojas de papel bond con membrete del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, impresas únicamente en el anverso.



CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA




VÍCTOR JOSÉ GIRÓN FIGUEROA
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DISEÑOS DE COLECCIÓN ALEJANDRA, S. A.

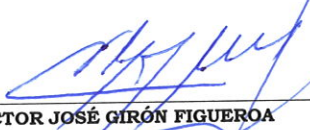
En la Ciudad de Guatemala, el treinta de agosto de dos mil veintiuno, Yo, el Infrascrito Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del

Carmen María Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA



Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; b) **VÍCTOR JOSÉ GIRÓN FIGUEROA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos treinta y uno (espacio) ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2431 89168 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **DISEÑOS DE COLECCIÓN ALEJANDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA** lo que acredita acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el veintiocho de junio de dos mil nueve por el Notario Marco Antonio Sandoval Recinos y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número trescientos quince mil setecientos setenta y dos (315772), folio ochocientos uno (801), del libro doscientos cuarenta y dos (242) de Auxiliares de Comercio. Hago constar que tuve a la vista la documentación de las representaciones que se ejercitan la cual es suficiente de conformidad con la Ley y a mi juicio para el presente acto. En Fe de lo expuesto los signatarios firman conmigo la presente acta de legalización de firmas después de leerla y aceptarla y que calza **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS, -FHA-**, de esta misma fecha y que consta en ^{ocho/}siete hojas de papel membretado del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas impresas en su anverso, más la presente, las cuales numero, firmo y sello. DOY FE.- Tdo. siete, siete. Omítase.-----E.L.:ocho, ocho. Léase.


CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA


VÍCTOR JOSÉ GIRÓN FIGUEROA
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DISEÑOS DE COLECCIÓN ALEJANDRA, S. A.

Ank mī,


Carmen Makia Saavedra Zepeda
ABOGADA Y NOTARIA

